



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño
Dña. Sara Casquero Martín
D. Alberto Lorenzo Colinas
Dña. Elena Justo Cadenas
Dña. Mercedes Benítez Martínez
D. Javier Vega Díez
D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Veleda Franganillo
Dña. Patricia Martín Guerra
D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez
D. Ángeles Codesal Bollo
D. Marcos Valtueña García

AUSENTE: Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco
Dña. Sandra Otero Gómez

Grupo VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

Grupo IU

D. Manuel Burón García IU

Secretaria actual:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora:

Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:02 horas, del día 28 de noviembre de 2025, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=140.6>



Indica la Sra. Presidenta que antes de comenzar con el propio orden del día y por acuerdo previo establecido en la Junta de Portavoces, tal y como se trasladó a esta Presidencia, vamos a proceder a guardar un minuto de silencio por la víctima de violencia de género asesinada en Campillos (Málaga), mostrando nuestro apoyo y solidaridad con su familia y seres queridos, que han sufrido esta pérdida irreparable.

Excusa la Sra. Presidenta la ausencia de la concejala del Grupo Socialista Dña. M^a Ángeles Martínez, por motivos personales.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

Parte Resolutiva

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=245.3>

Se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

A continuación queda aprobada por asentimiento unánime de los 16 concejales presentes, el acta de fecha 26 de septiembre.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=291.0>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, de fecha 24 de noviembre, que es el siguiente:

“Visto que con fecha 30 de octubre de 2025 se dicta providencia de la Alcaldía iniciando el expediente.



Visto que los técnicos del departamento de personal han redactado el Reglamento por el que se determinan las condiciones para el funcionamiento de las bolsas de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente.

Visto que ha sido objeto de negociación con la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, en sesión del 22 de agosto de 2025.

Visto que el reglamento ha sido objeto de informe por la técnico del departamento de personal/ secretaria accidental.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, por el que se introduce el artículo 47 bis en el TREBEP.

CONSIDERANDO que este Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, configura un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del funcionamiento de las Bolsas de empleo en uso de sus potestades de autoorganización.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 49 de la LBRL y lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, En cuanto al procedimiento de elaboración de los reglamentos.

*La Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX)**, y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), dictamina favorablemente elevar al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente.

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.



REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

PREÁMBULO

El artículo 23 de la Constitución Española dispone el acceso de los ciudadanos a la función y cargos públicos en condiciones de igualdad. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 55 recoge que todos los procedimientos y sistemas de selección del personal funcionario y laboral, aunque su vínculo sea temporal, deben realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad. El art 10 del TREBEP, en relación a la selección de funcionarios interinos, señala que los procesos de selección serán ágiles y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta las necesidades de empleo temporal de nuestro Ayuntamiento, es necesario establecer unas reglas procedimentales claras que unan la agilidad en la gestión, con el respeto a los referidos principios reguladores y la transparencia necesaria para su control y salvaguarda. Este Reglamento cumple con los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exigen que la norma sirva al interés general, garantizándose la eficacia mediante un procedimiento ágil con un sistema de bolsas o listas públicas; la proporcionalidad, con la imposición de obligación imprescindibles y la protección de todos los derechos; seguridad jurídica, al integra el reglamento en un marco normativo estable y coherente con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa; eficiencia, al no establecer nuevas cargas administrativas, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de este Reglamento el procedimiento, criterios, gestión, supuestos, incidencias y régimen de funcionamiento de las Bolsas de empleo para el nombramiento de funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Benavente.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.

2.1. "bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo" derivadas de las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso con los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación que se establece en las bases, no hubieran obtenido plaza.

2.2. "bolsas de trabajo convocadas singularmente" ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria. Podrá acudirse, con carácter supletorio, en casos de inexistencia o agotamiento de la bolsa propia, a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

2.3.- "bolsa de empleo complementaria", convocadas singularmente ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria, no derogarán las vigentes, que tendrán carácter prioritario en el llamamiento, los



integrantes de las “bolsas complementarias” serán llamados una vez agotadas las bolsas prioritarias.

2.4.- Podrán tener carácter “abierta” o “cerrada” conforme lo establecido en las propias convocatorias

ARTICULO 3.- ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

3.1.- En las bases de las convocatorias se determinarán los requisitos de participación y la configuración del proceso selectivo pudiéndose utilizar como sistema de selección la oposición, el concurso o el concurso-oposición.

3.2.- Sistema de oposición, habrá una lista preferente formada por los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo (en los casos de las bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo) han aprobado todos los ejercicios. Sus integrantes se ordenarán conforme la puntuación total obtenida en los mismos. Como bolsa no preferente se integrarán aquellos aspirantes que no pueda integrarse en la bolsa preferente. Se ordenarán atendiendo en primer lugar el número de ejercicios superados y en caso de empate la mayor puntuación total obtenida en los mismos.

Si en el proceso selectivo fuere el concurso oposición, se reordenarán las listas (tanto la preferente como la no preferente) tras la suma de la puntuación de la oposición y de la fase de concurso, en función de la puntuación obtenida por los candidatos. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si continua el empate en la de concurso.

En el supuesto del concurso, formaran parte de la bolsa preferente todo aquel aspirante que al menos haya alcanzado el 50% de la nota máxima del concurso conforme la nota obtenida y de la no preferente los demás, ordenándose conforme la puntuación obtenida.

Los posibles empates entre candidatos se resolverán, conforme lo establecido en los párrafos anteriores y en su defecto, en primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios teóricos/prácticos; si sigue el empate en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo de la convocatoria. De persistir el empate, atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u Órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo

ARTICULO 4.- ORDEN DE PRELACION EN LOS LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se realizarán por el Servicio de Recursos Humanos siempre por el orden de prelación en la Bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

4.1. En caso de oferta simultánea de varios empleos, éstos se ofrecerán en bloque para su elección por orden de prelación de aspirantes.

4.2. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y podrán ser:

4.2.1. Ordinarios: se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre ambas, la persona contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.

b) Ocasionalmente la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.

c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad conforme el artículo 5 del presente reglamento.

4.2.2. Urgentes: Se harán dos llamadas con un intervalo de al menos media hora entre ellos, la oferta tiene que ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no poder contactar se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

4.3.- El orden de prelación será:



4.31.- En primer lugar, se utilizará la bolsa de empleo vigente de carácter preferente y una vez agotada ésta, de la no preferente y una vez agotadas estas a las complementarias si existieran.

4.3.2.- En el caso de que se agote la bolsa de empleo preferente, no preferente y complementarias (si existieran) sin que se haya podido nombrar al trabajador temporal, de manera excepcional se podrá acudir a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente a aquella cuya bolsa se halle agotada o inexistente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

4.4.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato volverán a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento, ordinario o urgente, siempre que su relación, o relaciones de servicios, no hayan superado los seis meses o dos años si se trata de personal de oficina (auxiliares, administrativos, técnicos) de duración computado a jornada completa, en caso contrario, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

4.5.- No procederá el llamamiento del candidato cuando esté desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa de empleo:

4.5.1 Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada igual o inferior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, durante los tres primeros meses.

4.5.2. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada superior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, pero inferior a ésta, durante los seis primeros meses.

4.5.6. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada ordinaria o con un contrato de relevo, hasta su finalización.

4.6.-Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas en el presente reglamento durante los tres primeros meses, siempre y cuando la relación laboral hubiese nacido como consecuencia del llamamiento desde el listado de candidatos vigente En el resto de los casos, quienes desempeñen un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas por el presente decreto, figurarán como disponible

ARTÍCULO 5. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE HALLARSE LOS INTEGRANTE

5.1. Disponible: Figura con su número de orden en una Bolsa de empleo, a la espera de ser llamado. El candidato que rechace un llamamiento injustificadamente mantendrá su condición de disponible, pero pasará al final de la Bolsa de empleo correspondiente.

5.2. Trabajando: Presta servicios en el Ayuntamiento de Benavente. Mientras se encuentre en esta situación se aplicará lo recogido en el art 4 del presente reglamento, pudiendo ser llamado para contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente

5.3. Ilocalizable: Se considerarán a los integrantes que no responden a las llamadas por haber cambiado de correo electrónico, domicilio o teléfono sin comunicarlo dándoles de alta en esta situación de oficio. Mientras se encuentren en esta situación, no se efectuará ninguna oferta de trabajo al candidato. Si permanecieran más de tres meses en esta situación serán relegados al final de la Bolsa de trabajo correspondiente, manteniendo la consideración de ilocalizable hasta que no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización; lo que supondrá, únicamente, su pase a la situación de disponible, sin recuperar el orden de prelación originario en la Bolsa.

5.4 Baja temporal: Pasará a esta situación quien, en el caso de ser llamado, o por propia iniciativa:

5.4.1. Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

5.4.2. Acredite por escrito estar nombrado o contratado en otra Administración o Entidad privada.



5.4.3. Alegue causas justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. No se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Los candidatos deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde su llamamiento la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal; de no hacerlo, se considerará que existe un rechazo voluntario de la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el apartado siguiente. Una vez finalizada la situación de baja temporal, el candidato deberá comunicarlo en el plazo de 5 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa que proceda; en ese momento, el candidato reingresará como disponible en el orden de prelación originario en la Bolsa. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se llamará al candidato.

5.5. Baja definitiva: Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

5.5.1. Voluntariamente así lo soliciten.

5.5.2. Rechacen o no contesten al llamamiento por 2 veces consecutivas en el intervalo de seis meses o por 3 veces en cualquier periodo.

5.5.3. Cuando una vez llamados, no se incorporen a su trabajo sin motivo justificado.

5.5.4. Cuando renuncien a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma sin causa que lo justifique.

5.5.5. Cuando causas médicas preexistentes o sobrevenidas les impidan el ejercicio de las tareas básicas del puesto de trabajo.

5.5.6. Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

5.5.7. Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

5.5.8. Cuando resulte no apto en una evaluación final de la relación de empleo según el artículo 7.

ARTICULO 6. VARIACION DE DATOS A EFECTO DE NOTIFICACION

Los integrantes de las bolsas de empleo deberán comunicar al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de cualquier medio que permita su constancia, cualquier cambio de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

ARTÍCULO 7. EVALUACION FINAL DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

7.1. A la finalización de un empleo temporal proveniente de Bolsa, el responsable del Servicio podrá hacer llegar, en el plazo de 15 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, un informe que recoja la evaluación del desempeño del candidato, indicando si en el mismo han concurrido causas objetivas que lo hagan no apto para ser titular de empleos temporales en ese puesto de trabajo.

7.2. El Servicio de Recursos Humanos procederá a analizar dichos informes y, en su caso y siempre oída la representación de los trabajadores, determinará si un candidato no debe ser susceptible de recibir nuevos llamamientos para el desempeño de puestos de trabajo idénticos o similares a los que hubieren dado origen a dicho informe negativo.



7.3. De dicha decisión se dará traslado al candidato en cuestión, disponiendo éste de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma para la formulación de las alegaciones oportunas, resolviéndose a la vista de aquéllas lo que proceda.

7.4. En el caso de que, mediante Resolución, se declare la no aptitud del candidato para futuros llamamientos de la Bolsa, su situación se asimilará a la de baja definitiva, sin perjuicio de que el Servicio de Recursos Humanos determine que el candidato pueda recibir llamamientos que no supongan similitud clara de funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 8. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

En el caso de que por la Administración municipal no se formalizaran los nombramientos o contratos ofertados, no se generará derecho de compensación o indemnización de ningún tipo a favor de los integrantes de las bolsas a los que se les hubieran efectuado propuestas de nombramiento o contrato, quedando estos candidatos de nuevo en las bolsas en la situación de "disponibles" en la misma posición que ocupaban originariamente.

ARTICULO 9. CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

9.1. Podrán establecerse convenios con otras Administraciones Públicas y entidades del sector público para impulsar actuaciones que posibiliten el uso recíproco de las bolsas de trabajo para el ejercicio legítimo de las competencias en materia de empleo público temporal. Para la firma de estos convenios se atenderá en todo caso al principio de reciprocidad.

9.2. Las bolsas de trabajo derivadas de convenios de colaboración solo serán de aplicación una vez agotadas las propias del Ayuntamiento de Benavente y en tanto no exista ninguna bolsa de empleo vigente.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benavente y en su Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2, artículo 70 de la mencionada Ley de Bases; siendo desde ese momento, aplicable a todas las bolsas de trabajo/listas de espera vigentes en el Ayuntamiento de Benavente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de regulación de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Benavente publicado en el BOP N° 136 de 9 de noviembre de 2015; así como todos los acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento."

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=367.6>

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1603.5>



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Comercio y Ferias, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (interino/laboral) del Ayuntamiento de Benavente.

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL (INTERINO/LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

PREÁMBULO

El artículo 23 de la Constitución Española dispone el acceso de los ciudadanos a la función y cargos públicos en condiciones de igualdad. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 55 recoge que todos los procedimientos y sistemas de selección del personal funcionario y laboral, aunque su vínculo sea temporal, deben realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además de los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad. El art 10 del TREBEP, en relación a la selección de funcionarios interinos, señala que los procesos de selección serán ágiles y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta las necesidades de empleo temporal de nuestro Ayuntamiento, es necesario establecer unas reglas procedimentales claras que unan la agilidad en la gestión, con el respeto a los referidos principios reguladores y la transparencia necesaria para su control y salvaguarda. Este Reglamento cumple con los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exigen que la norma sirva al interés general, garantizándose la eficacia mediante un procedimiento ágil con un sistema de bolsas o listas públicas; la proporcionalidad, con la imposición de obligación imprescindibles y la protección de todos los derechos; seguridad jurídica, al integrar el reglamento en un marco normativo estable y coherente con la regulación sobre la materia establecida en la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público y resto de normativa; eficiencia, al no establecer nuevas cargas administrativas, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de este Reglamento el procedimiento, criterios, gestión, supuestos, incidencias y régimen de funcionamiento de las Bolsas de empleo para el nombramiento de funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Benavente.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.

- 2.1. "bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo" derivadas de las convocatorias de procesos selectivos de personal de nuevo ingreso con los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación que se establece en las bases, no hubieran obtenido plaza.
- 2.2. "bolsas de trabajo convocadas singularmente" ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria. Podrá acudirse, con carácter supletorio, en casos de inexistencia o agotamiento de la bolsa propia, a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.
- 2.3.- "bolsa de empleo complementaria", convocadas singularmente ordenando a los aspirantes en función de su formación, experiencia profesional y las pruebas que se determinen en la propia convocatoria, no derogarán las vigentes, que tendrán carácter prioritario en el llamamiento, los integrantes de las "bolsas complementarias" serán llamados una vez agotadas las bolsas prioritarias.
- 2.4.- Podrán tener carácter "abierta" o "cerrada" conforme lo establecido en las propias convocatorias

ARTICULO 3 .. ORDENACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

3.1.- En las bases de las convocatorias se determinarán los requisitos de participación y la configuración del proceso selectivo pudiéndose utilizar como sistema de selección la oposición, el concurso o el concurso-oposición.

3.2.- Sistema de oposición, habrá una lista preferente formada por los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo (en los casos de las bolsas obtenidas a partir de un proceso selectivo) han aprobado todos los ejercicios. Sus integrantes se ordenarán conforme la puntuación total obtenida en los mismos. Como bolsa no preferente se integrarán aquellos aspirantes que no pueda integrarse en la bolsa preferente. Se ordenarán atendiendo en primer lugar el número de ejercicios superados y en caso de empate la mayor puntuación total obtenida en los mismos.

Si en el proceso selectivo fuere el concurso oposición, se reordenarán las listas (tanto la preferente como la no preferente) tras la suma de la puntuación de la oposición y de la fase de concurso, en función de la puntuación obtenida por los candidatos. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si continua el empate en la de concurso.

En el supuesto del concurso, formaran parte de la bolsa preferente todo aquel aspirante que al menos haya alcanzado el 50% de la nota máxima del concurso conforme la nota obtenida y de la no preferente los demás, ordenándose conforme la puntuación obtenida.

Los posibles empates entre candidatos se resolverán, conforme lo establecido en los párrafos anteriores y en su defecto, en primer lugar, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios teóricos/prácticos; si sigue el empate en función de la mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo de la convocatoria. De persistir el empate, atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u Órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se



refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo

ARTICULO 4.- ORDEN DE PRELACION EN LOS LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se realizarán por el Servicio de Recursos Humanos siempre por el orden de prelación en la Bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

4.1. En caso de oferta simultánea de varios empleos, éstos se ofrecerán en bloque para su elección por orden de prelación de aspirantes.

4.2. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y podrán ser:

4.2.1. Ordinarios: se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre ambas, la persona contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.

b) Ocasionalmente la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.

c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad conforme el artículo 5 del presente reglamento.

4.2.2. Urgentes: Se harán dos llamadas con un intervalo de al menos media hora entre ellos, la oferta tiene que ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no poder contactar se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.

4.3.- El orden de prelación será:

4.31.- En primer lugar, se utilizará la bolsa de empleo vigente de carácter preferente y una vez agotada ésta, de la no preferente y una vez agotadas estas a las complementarias si existieran.

4.32.- En el caso de que se agote la bolsa de empleo preferente, no preferente y complementarias (si existieran) sin que se haya podido nombrar al trabajador temporal, de manera excepcional se podrá acudir a la bolsa de aquella Escala, grupo, subgrupo o Clase de especialidad que pueda entenderse funcionalmente equivalente a aquella cuya bolsa se halle agotada o inexistente salvo que la especialización de las funciones a realizar así lo imposibilite.

4.4.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato volverán a ocupar el mismo lugar que tenía en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento, ordinario o urgente, siempre que su relación, o relaciones de servicios, no hayan superado los seis meses o dos años si se trata de personal de oficina (auxiliares, administrativos, técnicos) de duración computado a jornada completa, en caso contrario, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

4.5.- No procederá el llamamiento del candidato cuando esté desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa de empleo:

4.5.1 Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada igual o inferior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, durante los tres primeros meses.

4.5.2. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada superior a la mitad de la prevista como ordinaria para la competencia funcional o especialidad correspondiente, pero inferior a ésta, durante los seis primeros meses.

4.5.6. Con un nombramiento o contrato de trabajo con jornada ordinaria o con un contrato de relevo, hasta su finalización.

4.6.-Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas en el presente reglamento durante los tres primeros meses, siempre y cuando la relación laboral hubiese nacido como consecuencia del llamamiento desde el listado de candidatos vigente En el resto de los casos, quienes desempeñen un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo de las reguladas por el presente decreto, figurarán como disponible



ARTÍCULO 5. SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE HALLARSE LOS INTEGRANTE

5.1. Disponible: Figura con su número de orden en una Bolsa de empleo, a la espera de ser llamado. El candidato que rechace un llamamiento injustificadamente mantendrá su condición de disponible, pero pasará al final de la Bolsa de empleo correspondiente.

5.2. Trabajando: Presta servicios en el Ayuntamiento de Benavente. Mientras se encuentre en esta situación se aplicará lo recogido en el art 4 del presente reglamento, pudiendo ser llamado para contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente

5.3. Ilocalizable: Se considerarán a los integrantes que no responden a las llamadas por haber cambiado de correo electrónico, domicilio o teléfono sin comunicarlo dándoles de alta en esta situación de oficio. Mientras se encuentren en esta situación, no se efectuará ninguna oferta de trabajo al candidato. Si permanecieran más de tres meses en esta situación serán relegados al final de la Bolsa de trabajo correspondiente, manteniendo la consideración de ilocalizable hasta que no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización; lo que supondrá, únicamente, su pase a la situación de disponible, sin recuperar el orden de prelación originario en la Bolsa.

5.4 Baja temporal: Pasará a esta situación quien, en el caso de ser llamado, o por propia iniciativa:

5.4.1. Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

5.4.2. Acredite por escrito estar nombrado o contratado en otra Administración o Entidad privada.

5.4.3. Alegue causas justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. No se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Los candidatos deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde su llamamiento la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de baja temporal; de no hacerlo, se considerará que existe un rechazo voluntario de la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el apartado siguiente. Una vez finalizada la situación de baja temporal, el candidato deberá comunicarlo en el plazo de 5 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa que proceda; en ese momento, el candidato reingresará como disponible en el orden de prelación originario en la Bolsa. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se llamará al candidato.

5.5. Baja definitiva: Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

5.5.1. Voluntariamente así lo soliciten.

5.5.2. Rehacen o no contesten al llamamiento por 2 veces consecutivas en el intervalo de seis meses o por 3 veces en cualquier periodo.

5.5.3. Cuando una vez llamados, no se incorporen a su trabajo sin motivo justificado.

5.5.4. Cuando renuncien a un nombramiento o contratación antes de la fecha en que termine la misma sin causa que lo justifique.

5.5.5. Cuando causas médicas preexistentes o sobrevenidas les impidan el ejercicio de las tareas básicas del puesto de trabajo.

5.5.6. Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

5.5.7. Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

5.5.8. Cuando resulte no apto en una evaluación final de la relación de empleo según el artículo 7.



ARTICULO 6. VARIACION DE DATOS A EFECTO DE NOTIFICACION

Los integrantes de las bolsas de empleo deberán comunicar al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través de cualquier medio que permita su constancia, cualquier cambio de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

ARTÍCULO 7. EVALUACION FINAL DE LA RELACIÓN DE EMPLEO

7.1. A la finalización de un empleo temporal proveniente de Bolsa, el responsable del Servicio podrá hacer llegar, en el plazo de 15 días naturales al Servicio de Recursos Humanos, un informe que recoja la evaluación del desempeño del candidato, indicando si en el mismo han concurrido causas objetivas que lo hagan no apto para ser titular de empleos temporales en ese puesto de trabajo.

7.2. El Servicio de Recursos Humanos procederá a analizar dichos informes y, en su caso y siempre oída la representación de los trabajadores, determinará si un candidato no debe ser susceptible de recibir nuevos llamamientos para el desempeño de puestos de trabajo idénticos o similares a los que hubieren dado origen a dicho informe negativo.

7.3. De dicha decisión se dará traslado al candidato en cuestión, disponiendo éste de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma para la formulación de las alegaciones oportunas, resolviéndose a la vista de aquéllas lo que proceda.

7.4. En el caso de que, mediante Resolución, se declare la no aptitud del candidato para futuros llamamientos de la Bolsa, su situación se asimilará a la de baja definitiva, sin perjuicio de que el Servicio de Recursos Humanos determine que el candidato pueda recibir llamamientos que no supongan similitud clara de funciones a desempeñar.

ARTÍCULO 8. EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

En el caso de que por la Administración municipal no se formalizaran los nombramientos o contratos ofertados, no se generará derecho de compensación o indemnización de ningún tipo a favor de los integrantes de las bolsas a los que se les hubieran efectuado propuestas de nombramiento o contrato, quedando estos candidatos de nuevo en las bolsas en la situación de "disponibles" en la misma posición que ocupaban originariamente.

ARTICULO 9. CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

9.1. Podrán establecerse convenios con otras Administraciones Públicas y entidades del sector público para impulsar actuaciones que posibiliten el uso recíproco de las bolsas de trabajo para el ejercicio legítimo de las competencias en materia de empleo público temporal. Para la firma de estos convenios se atenderá en todo caso al principio de reciprocidad.

9.2. Las bolsas de trabajo derivadas de convenios de colaboración solo serán de aplicación una vez agotadas las propias del Ayuntamiento de Benavente y en tanto no exista ninguna bolsa de empleo vigente.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y BOLSAS DE TRABAJO.

Las bolsas de trabajo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benavente y en su Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2, artículo 70 de la



mencionada Ley de Bases; siendo desde ese momento, aplicable a todas las bolsas de trabajo/listas de espera vigentes en el Ayuntamiento de Benavente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de regulación de las bolsas de trabajo del ayuntamiento de Benavente publicado en el BOP N° 136 de 9 de noviembre de 2015; así como todos los acuerdos o disposiciones municipales que contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

3. APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS – ZONAS VERDES (EL-1, EL-2 Y EL-3) DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE DISCURREN EN PARALELO AL CANAL SU3 TITULARIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces este punto no tendrá debate.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1629.1>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 25 de noviembre, que es el siguiente:

- I. “El Ayuntamiento de Benavente, adjudicó las obras del proyecto de Urbanización del Sector S10IN Puerta del Noroeste, mediante acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2025. Dicho sector se encuentra afectado longitudinalmente de norte a sur, por el Canal del Esla, disponiendo igualmente el Organismo de Cuenca, de otras instalaciones afectas, tales como acequias y caminos de servicio.
- II. Con fecha 3 de noviembre de 2025 la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, (O. A. perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico), emite Resolución de Autorización provisional para la realización de las obras del proyecto de urbanización del Sector S-10 IN, “Puerta del Noroeste”, en el término de Benavente (Zamora) sobre terrenos de titularidad del Estado.
- III. En el punto 11 de dicha Resolución indica que, con fecha 18 de septiembre de 2025, la Dirección Técnica del Organismo ha emitido informe en el que en síntesis, indica que las parcelas a desafectar resultarán innecesarias de forma permanente para la explotación del Canal del Esla y para la prestación de otros servicios públicos asignados a esa Unidad, si bien se indica que la innecesidad permanente de los 2.541,24 m² de superficie de la antigua parcela catastral 9080 del polígono 501 y de la antigua parcela 9156 del polígono 507 requieren de la previa aprobación y publicación por el Ayuntamiento de la Instrucción Urbanística a que se ha comprometido, mediante la cual se establezca la vinculación de los terrenos del nuevo Canal del Esla, con carácter prioritario, a aquellas operaciones que



garanticen la prestación del servicio de agua del canal del Esla y su zona regable asociada.

- IV. La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de los criterios técnicos y jurídicos aplicables a la urbanización de la zona de espacio libre público por las que discurre el Canal del Esla, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, dada la necesidad de compatibilizar la ordenanza aplicable a las zonas verdes con las limitaciones derivadas de las operaciones indispensables de gestión, conservación y mantenimiento del propio canal, integrante del dominio público.
- V. Su ámbito de aplicación comprende las franjas de terreno de las parcelas de zonas verdes que lindan directamente con el suelo definido en el Proyecto de Reparcelación del Sector S-10 como SU3 por el que discurre el canal citado, dentro del término municipal de Benavente y en tanto se encuentren bajo la protección y régimen de policía establecidos para la zona del canal.

Vistos los informes de la Arquitecta y Secretaría Municipal incorporados al expediente, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, así como en los arts. 22.2.c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la instrucción técnica urbanística de carácter interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, (en los términos que se redactan en el anexo), que guíe la actuación de los órganos administrativos encargados de la ejecución del planeamiento municipal, estableciendo los criterios técnicos aplicables a la urbanización de la zona de espacio libre público por las que discurre el Canal del Esla, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, dada la necesidad de compatibilizar la ordenanza aplicable a las zonas verdes con las limitaciones derivadas de las operaciones indispensables de gestión, conservación y mantenimiento del propio canal, integrante del dominio público.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y web municipal.

ANEXO

INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS - ZONAS VERDES (EL-1, EL-2 Y EL-3) DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE DISCURREN EN PARALELO AL CANAL SU3 TITULARIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.



Criterios interpretativos:

Prohibición de actuaciones incompatibles con el mantenimiento del canal:

Queda prohibida en la franja de espacios libres públicos colindantes con el Canal del Esla toda actuación de urbanización, plantación de arbolado, así como la ejecución o instalación de infraestructuras, mobiliario urbano, equipamientos y edificaciones que resulten incompatibles o puedan dificultar, de cualquier modo, el acceso, las operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario, vigilancia, limpieza o inspección del canal, o que puedan suponer obstáculo para la corriente, el régimen de avenidas o el desagüe.

Actuaciones expresamente prohibidas:

En la franja definida, tal y como establece el planeamiento urbanístico, no podrán realizarse:

- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- Extracción de áridos, rellenos o movimientos de tierra con carácter permanente o temporal.
- Obras, construcciones, o cualquier actuación urbanística que suponga modificación relevante o permanente del estado físico del terreno.
- Instalación de cerramientos que impidan el acceso a los servicios del canal o supongan obstáculos a eventuales avenidas de agua.

Además, no se realizará:

- Plantación de arbolado que pueda dificultar el acceso o cuya raíz pueda dañar infraestructuras hidráulicas, así como cualquier otra actividad incompatible con el fin de conservación y mantenimiento del canal y su entorno.

Actuaciones sujetas a informe preceptivo:

Toda actuación que se pretenda promover en la franja de espacio libre público colindante con el canal, incluso en los supuestos de obras provisionales, mobiliario urbano, jardinería menor, instalaciones desmontables, así como cualquier uso, deberá ser comunicada y quedará supeditada, en todo caso, a la obtención de informe favorable, previo y preceptivo, de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo adscrito al canal.

La solicitud deberá contener además de la descripción técnica de la actuación, plano de ubicación y justificación de compatibilidad con las labores de mantenimiento y el régimen hidráulico.

Actuaciones compatibles:

Son expresamente compatibles en la citada franja todas aquellas infraestructuras, instalaciones y actuaciones cuya finalidad exclusiva o principal sea la de mantenimiento, conservación, explotación, reforma o reparación de la obra hidráulica, así como las que requiera la Confederación Hidrográfica del Duero para la protección y operatividad de la infraestructura hidráulica.

También serán compatibles aquellas labores de mantenimiento o reparación de elementos existentes, siempre que no supongan alteración sustancial del terreno ni modifiquen la capacidad de desagüe o resulten perjudiciales para el canal.

Régimen administrativo de control y licencias:

a) Las actuaciones reguladas por la presente Instrucción y por la normativa estatal y autonómica, o las que comporten modificación del régimen de corrientes, precisarán autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

b) Para aquellas otras de menor entidad que, conforme a la legislación de aguas, puedan realizarse mediante declaración responsable por no suponer alteración relevante del relieve ni



afectar al desagüe o estado del dominio público hidráulico, el Ayuntamiento podrá dar traslado a la Confederación Hidrográfica a través de sus guardas.

Obligaciones de conservación y colaboración:

El Ayuntamiento de Benavente, a través de sus servicios técnicos y de mantenimiento, velará por el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, facilitará la realización de inspecciones y labores de los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero y fomentará la colaboración institucional para la correcta gestión del espacio público. Así mismo, deberá comunicar cualquier incidencia que afecte a la seguridad, conservación y funcionalidad del canal."

SIN INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1708.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1708.7>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, el Pleno de la Corporación por **unanimidad de 16 votos a favor (8 del Grupo Popular, 6 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la instrucción técnica urbanística de carácter interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, (en los términos que se redactan en el anexo), que guíe la actuación de los órganos administrativos encargados de la ejecución del planeamiento municipal, estableciendo los criterios técnicos aplicables a la urbanización de la zona de espacio libre público por las que discurre el Canal del Esla, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, dada la necesidad de compatibilizar la ordenanza aplicable a las zonas verdes con las limitaciones derivadas de las operaciones indispensables de gestión, conservación y mantenimiento del propio canal, integrante del dominio público.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y web municipal.

ANEXO

INSTRUCCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS - ZONAS VERDES (EL-1, EL-2 y EL-3) DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE DISCURREN EN PARALELO AL CANAL SU3 TITULARIDAD DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

Criterios interpretativos:

Prohibición de actuaciones incompatibles con el mantenimiento del canal:

Queda prohibida en la franja de espacios libres públicos colindantes con el Canal del Esla toda actuación de urbanización, plantación de arbolado, así como la ejecución o instalación de infraestructuras, mobiliario urbano, equipamientos y edificaciones que resulten incompatibles o puedan dificultar, de cualquier modo, el acceso, las operaciones de mantenimiento ordinario y



extraordinario, vigilancia, limpieza o inspección del canal, o que puedan suponer obstáculo para la corriente, el régimen de avenidas o el desagüe.

Actuaciones expresamente prohibidas:

En la franja definida, tal y como establece el planeamiento urbanístico, no podrán realizarse:

- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- Extracción de áridos, rellenos o movimientos de tierra con carácter permanente o temporal.
- Obras, construcciones, o cualquier actuación urbanística que suponga modificación relevante o permanente del estado físico del terreno.
- Instalación de cerramientos que impidan el acceso a los servicios del canal o supongan obstáculos a eventuales avenidas de agua.

Además, no se realizará:

- Plantación de arbolado que pueda dificultar el acceso o cuya raíz pueda dañar infraestructuras hidráulicas, así como cualquier otra actividad incompatible con el fin de conservación y mantenimiento del canal y su entorno.

Actuaciones sujetas a informe preceptivo:

Toda actuación que se pretenda promover en la franja de espacio libre público colindante con el canal, incluso en los supuestos de obras provisionales, mobiliario urbano, jardinería menor, instalaciones desmontables, así como cualquier uso, deberá ser comunicada y quedará supeditada, en todo caso, a la obtención de informe favorable, previo y preceptivo, de la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo adscrito al canal.

La solicitud deberá contener además de la descripción técnica de la actuación, plano de ubicación y justificación de compatibilidad con las labores de mantenimiento y el régimen hidráulico.

Actuaciones compatibles:

Son expresamente compatibles en la citada franja todas aquellas infraestructuras, instalaciones y actuaciones cuya finalidad exclusiva o principal sea la de mantenimiento, conservación, explotación, reforma o reparación de la obra hidráulica, así como las que requiera la Confederación Hidrográfica del Duero para la protección y operatividad de la infraestructura hidráulica.

También serán compatibles aquellas labores de mantenimiento o reparación de elementos existentes, siempre que no supongan alteración sustancial del terreno ni modifiquen la capacidad de desagüe o resulten perjudiciales para el canal.

Régimen administrativo de control y licencias:

a) Las actuaciones reguladas por la presente Instrucción y por la normativa estatal y autonómica, o las que comporten modificación del régimen de corrientes, precisarán autorización administrativa previa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

b) Para aquellas otras de menor entidad que, conforme a la legislación de aguas, puedan realizarse mediante declaración responsable por no suponer alteración relevante del relieve ni afectar al desagüe o estado del dominio público hidráulico, el Ayuntamiento podrá dar traslado a la Confederación Hidrográfica a través de sus guardas.

Obligaciones de conservación y colaboración:

El Ayuntamiento de Benavente, a través de sus servicios técnicos y de mantenimiento, velará por el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, facilitará la realización de inspecciones y labores de los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero y fomentará la colaboración



institucional para la correcta gestión del espacio público. Así mismo, deberá comunicar cualquier incidencia que afecte a la seguridad, conservación y funcionalidad del canal.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1734.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1734.9>

A continuación, la **Sra. Presidenta** recuerda, como ya se dijo en la Junta de Portavoces, los puntos 4º y 5º del Orden del Día se debatirán conjuntamente, aunque la votación se realizará por separado.

También se acordó que los tiempos de debate fueran de 4 minutos la primera intervención y de 2 minutos la segunda.

- 4. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°17/2025 CREDITO EXTRAORDINARIO PARA GASTO DE INVERSION FINANCIADO CON BAJA POR ANULACION.**
- 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL EJE DE ACTUACIÓN N° 1 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO BENAVENTE. EXP: 2025/44.**

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1767.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1767.8>

Por la Sra. Secretaria se da lectura de los Dictámenes de las Comisiones Informativas de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 25 de noviembre, que son los siguientes:

4.-

“Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; para el que no existe dotación inicial, se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía

Vista la memoria de Alcaldía, comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Incorporado al expediente informes de control de la Intervención municipal y analizada la incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 17/2025 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con baja por anulación. El importe de la modificación se cifra en 154.639,00 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	Denominacion	Credito inicial	Modificación	RTCC	Baja por anulación
43900-63202	Ampliacion del albergue. Plan sostenibilidad	0,00	154.639,00	0,00	154.639,00
	Totales		154.639,00	0,00	154.639,00

FINANCIACION				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Denominacion	cred. Disponible	Modificaciones	cred. Definitivo
43900-68200	Restauracion depositio de la mota	449.357,92	-154.639,00	294.718,92
	Totales		-154.639,00	

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

5.-

“Considerando el estado de ejecución del eje de actuación número 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Benavente, con los siguientes importes iniciales:

EJE DE ACTUACIÓN Nº 1	Actuaciones	Presupuesto
1	ACT001 Restauración paisajística de la infraestructura de agua elevada de la mota	154.639
2	ACT002 Rehabilitación sostenible del albergue de peregrinos	35.346
3	ACT003 Reconversión de almacén ferroviario	220.913
		410.898€



Para cuya actuación número ACT001 Restauración paisajística de la infraestructura de agua elevada de la mota, este Ayuntamiento licitó el contrato de obras correspondiente al expediente 2023/6 CONTRATO DE OBRAS “REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE LA MOTA E IMPLANTACIÓN DE NÚCLEO DE COMUNICACIONES. El contrato se adjudicó por un importe de total de 572.163,44€ de los cuales 154.639€ eran subvencionados con este fondo.

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2025 se acordó la resolución del contrato de obras mencionado, por causa imputable al contratista, al acumular retrasos en el plan de obras e incumplir el plan de obras, haciendo razonablemente presumible que la demora supondrá la imposibilidad del cumplir el plazo total, de acuerdo con el artículo 193.5 LCSP. Tras los trámites oportunos (informe jurídico, audiencia al contratista), el adjudicatario aceptó la resolución con el fin de no generar perjuicio a la administración.

En este sentido, y teniendo en cuenta que esta actuación forma parte de un conjunto de actuaciones y que su retraso podría suponer el riesgo de pérdida del resto de fondos, el 25 de agosto de 2025, una vez que surgieron las causas de resolución del contrato, se comunicó a la Secretaría de Estado de Turismo el cambio en el destino de los fondos, de forma que pasamos la inversión de la actuación 1 Restauración paisajística de la infraestructura de agua elevada de la mota a la actuación 2 Rehabilitación sostenible del albergue de peregrinos, eliminando así la primera actuación.

Este cambio, pese a suponer una modificación de las actuaciones, no requiere autorización por parte de la Secretaría de Estado al estar dentro de un mismo eje, y no suponer variación de financiación entre diferentes ejes, como así nos pusieron de manifiesto en la comisión de seguimiento, y en el Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, únicamente requería una comunicación formal, como así se realizó junto a la solicitud de ampliación del plazo inicial.

Este cambio supone la posibilidad de realizar una obra de mayor envergadura en el Albergue de peregrinos y finalizarlo de forma completa, dotándolo de nuevas infraestructuras (zonas de habitaciones, baños individualizados, dotación de tecnología actual y sistemas eficientes de iluminación y climatización), con lo que se generará un mayor flujo de peregrinos, fomentando así el camino de Santiago a su paso por la Vía de la Plata.

Visto el informe del servicio de contrataciones (CSV: 6TC2F-JQ8S5-BGMMB) en el que consta la solicitud y pertinencia de la redistribución planteada.

Considerando el informe de Intervención (CSV: YEHPD-LONHN-SYXD1) que concluye:



- **El crédito disponible en la aplicación 43900-68200 Restauración depósito de la Mota asciende a 449.357,92 €, siendo posible dar de baja el importe de 154.639,00 €, y utilizarlo como fuente de financiación de crédito extraordinario en la aplicación 43900-63200 Ampliación albergue de peregrinos ACT 002 EJE N° 1**
- **El importe total de los ejes no varía, sin embargo no es posible la tramitación de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias, por cuanto de conformidad con el RD 500/1990, “no podrá minorarse crédito procedente de remanente no comprometido incorporado”, si bien y dado que las actuaciones iniciales van a ver modificadas, el remanente de crédito de las aplicaciones pasa a la situación de disponible no comprometido, con lo que puede ser utilizado como fuente de financiación de otras inversiones a través de un crédito extraordinario o suplemento de crédito.**
- **El impacto de estas modificaciones en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto será inexistente:
No varia el montante total del gasto inicial previsto.
El gasto derivado de inversiones de fondos europeos tiene un efecto neutro en las reglas fiscales.**

Vistos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la redistribución de los importes del eje de actuación 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Benavente, resultando ahora con el siguiente detalle:

EJE DE ACTUACIÓN Nº 1	Actuaciones	Presupuesto
1	ACT001 Restauración paisajística de la infraestructura de agua elevada de la mota	0,00
2	ACT002 Rehabilitación sostenible del albergue de peregrinos	189.985
3	ACT003 Reconversión de almacén ferroviario	220.913
Total EJE ACTUACION 1		410.898,00

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía competente por razón de la materia.”



enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=1875.5>

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3300.6>

A continuación, se procede a la votación de los siguientes puntos:

PUNTO N° 4: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°17/2025 CREDITO EXTRAORDINARIO PARA GASTO DE INVERSION FINANCIADO CON BAJA POR ANULACION.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 abstenciones (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 17/2025 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con baja por anulación. El importe de la modificación se cifra en 154.639,00 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	Denominación	Credito inicial	Modificación	RTCC	Baja por anulación
43900-63202	Ampliación del albergue. Plan sostenibilidad	0,00	154.639,00	0,00	154.639,00
	Totales		154.639,00	0,00	154.639,00

FINANCIACION				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Denominación	cred. Disponible	Modificaciones	cred. Definitivo
43900-68200	Restauracion deposito de la mota	449.357,92	-154.639,00	294.718,92
	Totales		-154.639,00	

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no



se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3335.4>

PUNTO N° 5: REDISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES DEL EJE DE ACTUACIÓN N° 1 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO BENAVENTE. EXP: 2025/44.

Vistos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 abstenciones (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la redistribución de los importes del eje de actuación 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Benavente, resultando ahora con el siguiente detalle:

EJE DE ACTUACIÓN N° 1	Actuaciones	Presupuesto
1	ACT001 Restauración paisajística de la infraestructura de agua elevada de la mota	0,00
2	ACT002 Rehabilitación sostenible del albergue de peregrinos	189.985
3	ACT003 Reconversión de almacén ferroviario	220.913
	Total EJE ACTUACION 1	410.898,00

SEGUNDO: Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Concejalía competente por razón de la materia.

Parte de control y Fiscalización

6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3358.1>

Intervención Sr. Marcos:

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3367.5>



Intervención Sra. Presidenta:

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3414.8>

7. MOCIONES.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3596.4>

Informa la Sra. Presidenta que constan 4 mociones presentadas, 1 por el Grupo IU y 3 del Grupo Socialista:

Izquierda Unida:

- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA DEFENSA DEL HISTÓRICO TRAZADO DE LA “VÍA DE LA PLATA” Y DE BENAVENTE EN ELLA.**

Grupo Socialista:

- **MOCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONAS DE APARCAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS.**
- **MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA CYL A DOTAR DE PROFESIONALES LOS CENTROS DE SALUD PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA**
- **MOCIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO.**

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

7.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA DEFENSA DEL HISTÓRICO TRAZADO DE LA “VÍA DE LA PLATA” Y DE BENAVENTE EN ELLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3613.2>

La Ruta Vía de la Plata es un itinerario moderno y turístico que discurre por el oeste de la península ibérica, atravesando cuatro comunidades autónomas y siete provincias en un eje sur-norte de casi 900 km y más de 120.000 km². La Ruta cuenta con importantes vestigios arqueológicos, fruto del paso de diferentes culturas a lo largo de 2.000 años, y un importante patrimonio cultural y artístico. Este itinerario es, también, un recorrido por la gastronomía española y por la riqueza ecológica y la variedad de paisajes que se pueden encontrar en la península ibérica.



En nuestra comunidad Castilla y León atraviesa los municipios de Candelario, Béjar, Guijuelo, Zamora, **Benavente**, La Bañeza, León y Pola de Gordón.

Para su promoción y defensa, en 1997 se constituyó la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata con la firma, por parte de los alcaldes de Gijón, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Sevilla, de los estatutos que la rigen.

A lo largo de estos años se han ido uniendo diferentes localidades ubicadas en el itinerario. Actualmente, forman parte de la Red de Cooperación los ayuntamientos de 36 municipios (Benavente es una de ellas) y la Diputación de Cáceres.

En el mes de julio de 2020, Castilla y León se unió a Andalucía, Extremadura y Galicia para impulsar el proyecto conjunto "**El Camino de la Plata**" con el objetivo de promocionar esta ruta del Camino de Santiago de cara al Jacobeo 2021. Las cuatro comunidades autónomas firmaron un protocolo de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas de promoción turística, mejora de la señalización, protección del patrimonio y apoyo a las asociaciones de peregrinos de la Vía de la Plata.

El objetivo principal de esta iniciativa es implementar acciones en torno a la Vía de la Plata y a la riqueza patrimonial del Camino de Santiago y despertar el interés de los peregrinos con miras al Jacobeo 2021.

La Junta de Castilla y León apuesta por 'El Camino de la Plata', dentro de la estrategia promocional del conjunto de Caminos a Santiago por Castilla y León, como recoge el 'Plan Jacobeo 2021' que, con más de 60 actuaciones articuladas en 10 programas, pone el objetivo en la atención al Camino y a los peregrinos, como artífices principales, dentro de la apuesta de la Comunidad por convertirse en un destino seguro y de calidad, un destino excelente. Los datos del Centro Internacional de Acogida del Peregrino reflejan que los 347.578 peregrinos que registraron su peregrinaje por el Camino de Santiago en 2019, solo 9.207 lo hicieron por la Vía de la Plata. A pesar de toda su oferta cultural y patrimonial, es uno de los caminos más desconocidos, cuyo potencial necesita de un impulso hacia el Jacobeo 2021.

Por estos motivos, las cuatro Comunidades Autónomas decidieron unir fuerzas en favor de la difusión del valor de la Vía de la Plata, a través de la web www.elcaminodelaplata.com que serviría como eje central de la comunicación pretendiendo convertirse en la referencia de los peregrinos interesados en hacer el Camino de Santiago por esta ruta.

No obstante, a raíz de entonces, nos encontramos con informaciones o promociones que dan lugar a confusión, sino a una "confusión interesada"!

Así se puede leer "**Vía de la Plata o Camino Mozárabe**"

La Vía de la Plata une el espíritu sureño de las tierras andaluzas y extremeñas con el finisterre galaico.



La Vía de la Plata recorre por Galicia un patrimonio natural y etnográfico de excepción: la enorme riqueza de la provincia de Ourense, la comarca del Deza y el cauce del río Ulla se presentan ante el caminante llenos de atractivos.

Y lo que publicita la **Federación Española de Asociaciones de Amigos de los Caminos a Santiago (Federación Galega de Asociacións de Amigos do Camiño de Santiago. FEGAC)**:

**ES04a - Camino Mozárabe - Vía de la Plata [1148,73 Km.]
(978,25 Km. Ruta Principal + 170,48 Km. Vías Alternativas)**

Es el gran Camino que une, desde tiempos inmemoriales, la Península de norte a sur. Tartesios, fenicios, griegos, romanos, cartagineses, godos, árabes, cristianos, han deambulado por sus rutas milenarias. Es la gran calzada romana con restos impecables, puentes, miliarios, denominaciones que recuerdan el paso de viajeros y peregrinos a lo largo de los siglos. Tierras fronterizas y mesetas escalonadas que desde Cádiz y Sevilla hasta Oviedo, pasando por Orense o Astorga se unen a través de este "otro" gran Camino.

En tierras zamoranas se presenta una doble opción: tomar a occidente hacia Orense y Santiago, o proseguir al norte hacia Astorga por el denominado "Camino Real de la Vizana" por haber sido usado por la Mesta, donde se une al Camino de Santiago. El Camino también se denomina, en parte de su recorrido, "Camino Sanabrés", por discurrir por Puebla de Sanabria;

En tierras zamoranas se presenta una doble opción: tomar a occidente hacia Orense y Santiago, o proseguir al norte hacia Astorga por el denominado "Camino Real de la Vizana" por haber sido usado por la Mesta, donde se une al Camino de Santiago. El Camino también se denomina, en parte de su recorrido, "Camino Sanabrés", por discurrir por Puebla de Sanabria; o "Camino Meridional", si se contempla desde Galicia. Recientemente se ha recuperado la elongación Cádiz-Sevilla.

Desde Zamora también existe una variante que se adentra en tierras portuguesas de Tras-os Montes hacia Braganza, desde donde se dirige a Chaves o directamente a Verín, ya en España, y unirse al camino que proviene de Puebla de Sanabria con rumbo a Orense y Santiago.

Origen histórico.

Las primeras noticias documentadas como calzada datan del 139 a.C. cuando el cónsul Quinto Servilio Caepio funda el campamento de Castra Servilia, a pocos kilómetros del actual Cáceres. Del esplendor romano aún perduran múltiples vestigios: tramos de calzada, puentes, miliarios, teatros, arcos, etc., que han sido constantemente reutilizados hasta la actualidad.

En cuanto al Camino de Santiago, primeramente sirvió para que los mozárabes marcharan al norte peninsular escapando de la dominación árabe, y luego según se extendía la Reconquista cristiana, para que los habitantes del sur peregrinaran a Santiago.



****Y no sólo eso, lo que es más preocupante, y por ello se adjunta la información íntegra publicada en el medio digital “ENFOQUE ZAMORA”:**

El Camino de Santiago de la Vía de la Plata cae un 10% en una década y la mayor parte de los peregrinos no pasa por Zamora.

Los datos de 2024 son inferiores a los de 2015 en un contexto de gran crecimiento en la llegada de peregrinos a la ciudad santa

Diego G. Tabaco 05/01/2025

Detalle del albergue de Fontanillas. Foto Emilio Fraile

El Camino de Santiago de la Vía de la Plata cierra en el año 2024 un ejercicio en positivo que no esconde la delicada situación real que vive. En los últimos doce meses han llegado a Santiago de Compostela 9.028 peregrinos que optaron por este camino para peregrinar a la ciudad santa, lo que equivale a menos del dos por ciento del total de las llegadas. **Es un trece por ciento más que hace un año, cierto, pero la comparación con los datos de hace una década (año 2015) indica que la Ruta de la Plata se encuentra entre los pocos caminos que no crece.**

Al contrario, llegan ahora a Santiago de Compostela menos peregrinos por esta vía que hace una década. **Un diez por ciento menos**, para ser concretos, en un escenario general de «boom» del número de peregrinos. Los datos totales, de hecho, indican que en el año 2024 recorrieron el camino 499.239 personas, prácticamente el doble de las 262.444 de hace una década. **Un incremento que no se nota en los datos de los caminos que pasan por Zamora**, que son la Ruta de la Plata y el Mozárabe Sanabrés, para el que la Oficina del Peregrino no dispone de datos detallados.

Pero los datos para la provincia son todavía peores porque, **si la Vía de la Plata la recorren «solo» nueve mil personas al año, la mayoría de ellas no pasa por Zamora. Y es que, según los datos de la Oficina del Peregrino, más de la mitad de los caminantes inicia el recorrido desde Orense**, prácticamente a las puertas de Santiago de Compostela y ya superadas las etapas de Zamora. El año pasado 1.791 personas iniciaron su recorrido en Sevilla, 331 en Salamanca y 328 en Zamora. Por lo que refiere a la provincia, 168 comenzaron en Granja de Moreruela, 156 en Puebla de Sanabria y 21 en Benavente.

Benavente tal y como Zamora forma parte de la Asociación Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta Vía de la Plata. Una marca inscrita y con un intenso trabajo de promoción.

El grupo Municipal de Izquierda Unida considera que el problema que nos afecta, a Benavente, tiene su origen en el año 2020, cuando la Junta de Castilla y León firmó con Andalucía, Extremadura y Galicia el protocolo de colaboración para promover el Camino de Santiago Vía de la Plata **que sugieren que va de Sevilla a Santiago de Compostela**.

Es decir, en la práctica, en la localidad de Granja de Moreruela se sugiere tomar un Camino de Santiago que tradicionalmente se denomina “Camino mozárabe o camino



Sanabrés", lo que está suponiendo que en la edición de mapas actuales se indica que **el Camino de Santiago Vía de la Plata no sigue a Benavente, León y Asturias, sino que se dirige a Santiago de Compostela.**

Esto es algo que denota un interés impulsado y promocionado por Galicia.

Y es más, ya hay alguna gente que cuestiona todo lo relativo a la Ruta Vía de la Plata de Sevilla a Gijón y dicen que la Vía de la Plata es la Calzada Romana de Mérida a Astorga...y que el itinerario Sevilla a Gijón es un invento relativamente reciente.

Pero aún, con estos antecedentes, y sea como sea, lo que está muy claro es que la Ruta Vía de la Plata o "Vía de la Plata" ni pasa por Ourense ni a Santiago de Compostela!

La confusión aún es más grande porque alguna gente cuestionan todo lo de la Ruta Vía de la Plata de Sevilla Gijón y dicen la Vía de la Plata es la Calzada Romana de Mérida a Astorga..... y lo de Sevilla a Gijón es un invento nuevo...sea como sea, lo que queda muy Claro: la Ruta Vía de la Plata o Vía de la Plata ni va por Ourense ni a Santiago...

Y confusión que, sin duda, y con toda razón, solivianta a Benavente, León y Asturias, por suponer su pérdida en valor y "desaparición" en la histórica vía.

Debemos tener bien presente que la Vía de la Plata es un itinerario cultural para la Comunidad de Castilla y León, **y es muy importante especialmente en Benavente y en el medio rural.**

Por todas las razones expuestas el Grupo Municipal Izquierda Unida presenta esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Benavente, y proponen la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

ÚNICO: El Ayuntamiento de Benavente insta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y más concretamente a la Dirección General de Turismo a la defensa y puesta en valor de la Ruta "Vía de la Plata" en su histórico itinerario a su paso por las localidades del trazado en la Comunidad de Castilla y León, especialmente a Benavente."

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Izquierda Unida, **D. Manuel Burón García**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3643.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3643.6>

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3731.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3731.4>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes 16 miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN, con el siguiente resultado de la votación: **9**



abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la moción.

La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, art. 30, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=3773.8>

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

7.2 MOCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONAS DE APARCAMIENTO PARA AUTOCARAVANAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4090.3>

En los últimos años, el turismo en autocaravana ha crecido de forma significativa en España. Este tipo de turismo contribuye a la economía local, favoreciendo el comercio, la hostelería y otras actividades comerciales.

*El Ayuntamiento de Benavente ya dio un primer paso creando una “Área de servicio y parking de pernocta de autocaravanas” en la **calle Víctimas del Terrorismo**, junto al Hipermercado Gadis. Esta instalación, supuso una mejora notable para atraer visitantes.*

Sin embargo, la actual capacidad y oferta son aún limitadas para cubrir la creciente demanda. El espacio actual está pensado como “parking de tránsito”, no como zona de larga estancia o recepción de turistas a pernoctar más tiempo.

Estas iniciativas han demostrado que un área bien dotada atrae turismo itinerante, favorece el paso de visitantes y revaloriza la localidad como destino accesible y amigable para viajeros en vehículo vivienda.

Por todo ello, entendemos necesario que Benavente amplíe y mejore sus zonas de aparcamiento y pernocta para autocaravanas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS;



PRIMERO: Que se contemple en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 la dotación para la ampliación del “**Área de Servicio y Estacionamiento de Autocaravanas**” con los siguientes servicios mínimos:

- Estacionamiento delimitado con plazas para autocaravanas.
- Toma de agua potable y vaciado de aguas grises/negras.
- Punto/s de suministro eléctrico para que los usuarios puedan conectarse si lo requieren.
- Contenedores para residuos y solución adecuada para el depósito de aguas residuales.
- Alumbrado, seguridad básica y limpieza.
- Señalización informativa con normas de uso, horarios (si se establecen) y duración máxima de la pernocta.
- Espacio para descanso, con bancos y mesas, y zonas verdes o elementos de mobiliario urbano, si la parcela lo permite.

SEGUNDO: Que, de aprobarse, el Ayuntamiento elabore una **ordenanza municipal** específica que regule el estacionamiento y la pernocta de vehículos vivienda (autocaravanas, campers, caravanas...), estableciendo:

- Tipología de vehículos permitidos (vehículos vivienda homologados).
- Duración máxima de la pernocta (por ejemplo, 48-72 horas).
- Obligaciones de los usuarios (uso de plazas delimitadas, evacuación de aguas, no ocupación del espacio público, no acampada, etc.).

TERCERO: Que se impulse la promoción del área de autocaravanas, mediante la oficina de turismo local, webs de turismo, redes sociales y plataformas especializadas en turismo de autocaravanas, para atraer visitantes y dar a conocer la ciudad como destino amigable para este tipo de turismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **Dña. Patricia Martín Guerra**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4202.1>

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4293.4>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes 16 miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN, con el siguiente resultado de la votación: **9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la moción.**



La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, art. 30, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4326.0>

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

7.3 MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA CYL A DOTAR DE PROFESIONALES LOS CENTROS DE SALUD PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4525.7>

La Sanidad Pública es un pilar básico y esencial del Estado del Bienestar, que viene sufriendo un considerable deterioro en los últimos tiempos, el cual, se hace más palpable en las zonas rurales, por lo que se hace necesario abordar los problemas existentes y encontrar con la mayor diligencia, las soluciones adecuadas que permitan el acceso a toda la población, independientemente del municipio en que residan a una **SANIDAD PÚBLICA, UNIVERSAL, GRATUITA Y DE CALIDAD.**

Ese deterioro de la sanidad pública lo sufren tanto los pacientes como los profesionales; puesto que los centros de salud se encuentran saturados y los profesionales sanitarios, desde el administrativo que recibe al paciente, al resto de profesionales por los que pasa hasta que se deriva a un médico. El 53,3% de las consultas de urbano de toda la provincia de Zamora están sobresaturadas, incumpliendo los propios objetivos de calidad asistencial marcados por SACYL, siendo el centro de Benavente Norte, el centro de salud de toda la provincia de Zamora, donde la presión por la saturación existente se hace más palpable, con una demora media de 18,4 días; mientras que el Benavente Sur tiene una demora de 7,8 días. No es problema puntual, se repite cada año, llegando las soluciones tarde y mal (como son las consultas de tarde para aliviar la demora).

La causa principal viene de unos cupos elevados (una media de 1510 el Sur y 1478 el Benavente Norte de pacientes por médico), con una plantilla que además tiene que asumir una gran cantidad de guardias, derivándose múltiples ausencias no cubiertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS;



PRIMERO: Instar a la Junta de Castilla y León a crear nuevas plazas médicas en los Centros de Salud de Benavente Norte y Benavente Sur para atender a la población urbana, ante la saturación que ofrecen los propios datos de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León a que se habiliten consultas fuera de la jornada ordinaria para disminuir la demora en Benavente a lo largo de todo el año y en ambos centros de salud y no a golpe de denuncia (en Benavente se han iniciado en octubre), algo que ya se está haciendo en el centro de Salud de Santa Elena en Zamora desde el mes de enero.

TERCERO: Mostrar el apoyo unánime del pleno de Benavente a la Sanidad Pública y dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Castilla y León, así como a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León y al Movimiento en defensa de la Sanidad Pública de Zamora.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **Dña. Patricia Martín Guerra**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4588.2>

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4695.7>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes 16 miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN, con el siguiente resultado de la votación: **9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la moción.**

La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, art. 30, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=4723.3>

A continuación la Sra. Secretaria procede a la lectura de la Moción.

7.4 ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZAS DE APARCAMIENTO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5088.4>

El cambio climático y la contaminación atmosférica son retos globales que requieren medidas concretas desde las administraciones locales. Una de las herramientas más eficaces para reducir emisiones es la promoción del vehículo eléctrico (VE), que contribuye a una movilidad más sostenible.

Para que la utilización de este tipo de vehículos sea viable, es imprescindible contar con una infraestructura adecuada de puntos de recarga.

En Benavente, actualmente el Ayuntamiento solo dispone de dos puntos de recarga municipales, lo que resulta claramente insuficiente para atender la demanda creciente y aprovechar la posición estratégica del municipio como nodo neurálgico en las comunicaciones por carretera y la logística nacional, situado en la confluencia de las autovías A-6, A-52 y la N-630.

Cabe señalar que los seis nuevos puntos de recarga instalados en el aparcamiento de La Mota fueron promovidos en el pliego por el gobierno anterior, lo que evidencia la necesidad de continuar con esta línea de actuación para ampliar la red y garantizar un servicio adecuado.

Además, en el Centro de Transportes ya existen varios puntos de recarga, pero se trata de una ubicación orientada principalmente al transporte profesional. Es necesario extender esta infraestructura a zonas urbanas, turísticas y residenciales para facilitar el uso del VE por vecinos y visitantes.

Por ello, se considera prioritario impulsar la instalación de más puntos de recarga en zonas estratégicas y fomentar la colaboración público-privada, incluyendo bonificaciones a empresas que apuesten por esta infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS;

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Benavente a realizar un estudio técnico y económico para la implantación de puntos públicos de recarga de vehículo eléctrico (VE), tanto en suelo público como en colaboración con suelo privado. Este estudio deberá contemplar:

Aparcamientos municipales.

Zonas turísticas y de restauración.

Áreas próximas a la estación de autobuses y Centro de Transportes.

Polígonos industriales y zonas logísticas.

SEGUNDO: Establecer un Plan de instalación en ubicaciones estratégicas, priorizando:

Aparcamientos públicos.

Áreas de alta afluencia turística.

Nodos logísticos y zonas residenciales



TERCERO: Fomentar la colaboración público-privada, ofreciendo incentivos fiscales o bonificaciones a empresas privadas (hoteles, restaurantes, gasolineras, centros comerciales) para la instalación, conservación y mantenimiento de puntos de recarga, reduciendo el coste para las arcas municipales y acelerando la implementación.

CUARTO: Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los vecinos y visitantes sobre los beneficios ambientales, económicos y sociales de la movilidad eléctrica, incluyendo la ubicación y forma de acceso a los puntos de recarga.

QUINTO: Garantizar que los puntos de recarga sean accesibles física y económicamente, estableciendo tarifas razonables y sistemas de gestión que eviten la saturación.

SEXTO: Asegurar el mantenimiento, conservación y actualización tecnológica de los puntos públicos de recarga de VE.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, por el Grupo Socialista, **Dña. Patricia Martín Guerra**, pasa a justificar la urgencia por periodo de 1 minuto.

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5183.1>

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5314.1>

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes 16 miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, resulta RECHAZADA LA URGENCIA DE LA MOCIÓN, con el siguiente resultado de la votación: **9 abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos a favor (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU). No prospera la moción.**

La **Sra. Presidenta** informa que, según el Reglamento Orgánico Municipal, art. 30, si alguno de los concejales del resto de Grupos quiere justificar el sentido de su voto, les recuerda que tienen un tiempo máximo de 1 minuto para hacerlo.

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5342.5>

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

enlace videoacta <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5602.8>



La Sra. Presidenta informa que se han presentado preguntas por el Grupo municipal Socialista y la exposición de las mismas se hará por periodo de 1 minuto, según el Reglamento Orgánico, art. 31.

Dña. Patricia Martín Guerra, Concejala del Grupo Socialista, procede a leer las preguntas presentados a este Pleno ordinario.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5629.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5629.3>

Se dará respuesta en la próxima Comisión Informativa correspondiente del área o en el siguiente Pleno ordinario, indica la Sra. Presidenta.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5957.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=5957.8>

Cierre de la sesión.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=6120.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-fecha-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=427#t=6120.9>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA ACCTAL.